



**Municipio de Gilbert
Entre Ríos**

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°092/2025

GILBERT, 10 de junio de 2025

VISTO:

La necesidad de crear un espacio en el Centro Multi - Espacio la Casita ubicado en Calle N°3 de la localidad de Gilbert, bajo la denominación de taller presencial “Mi cuerpo, mi casita” el cual brindara información a niños/as y familias respecto a los cuidados y cambios físicos del cuerpo.

CONSIDERANDO:

Que, surge la necesidad de la creación de talleres presenciales aptos para niños/as sobre los cuidados del cuerpo, que busque brindar herramientas para los usuarios como así también para las familias, siendo de gran ayuda a la hora de obtener información que contribuya a la crianza respetuosa dimensionando la importancia de la salud integral Bio/Psico/Social.

Que, se implementara un espacio para concientizar la importancia del auto cuidado del cuerpo presentando oportunidades para el conocimiento y respeto de sí mismo y de su propio cuerpo con sus respectivos cambios.

Que, se promoverán hábitos de cuidados del cuerpo y promoción de la salud sexual integral de acuerdo a la franja etaria de los niños/as.

Que, se planificarán encuentros en los cuales se abordarán temas relacionados a la salud integral;

Que, se integrarán a padres a las charlas participativas en las cuales podrán plantear inquietudes respecto a temáticas de sus hijos como así también inquietudes personales respecto a consejería, planificación familiar, dudas etc.

Que, se realizarán juegos didácticos de temas como: hábitos saludables, cambios físicos y funciones de las partes del cuerpo, higiene personal, educación sexual integral, etc.;

Que, la implementación del nuevo taller será beneficioso para la comunidad de Gilbert;

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de disponer de tal contratación a los fines de dar cumplimiento al servicio antes mencionado;

Que, la realización del respectivo contrato de servicios, queda encuadrada en las previsiones del art.1° inc.d) de la Ordenanza N°068/05 (complementarias y modificatorias);

Que, por tales motivos y en base a las facultades acordadas por la Ley Orgánica de Municipios se determinó, contratar los servicios profesionales de la licenciada en Obstetricia **Sra. María Luz Coletti**;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la contratación de la Licenciada en Obstetricia **Sra. María Luz Coletti, CUIL 27-33596999-0**, quien deberá prestar sus servicios, una (1) vez cada quince (15) días, con una duración dos (2) hs., por dictado de cada taller, percibiendo por ello en concepto de honorarios la suma de PESOS Siete Mil Ochocientos con cero centavos (\$7.800,00) por hora que serán depositados contra presentación de factura por los servicios de la profesional, los cuales se abonaran presentando la correspondiente factura de gastos.-

ARTÍCULO 2°: PROCÉDASE a la suscripción del contrato respectivo encuadrado en las directivas del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: LA PRESENTE contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del Empleo Público

ARTÍCULO 4°: IMPÚTESE el presente a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 10 de junio de 2025.





CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los diez (10) días del mes de junio de 2025, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. **Mariano LACOSTE** DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. **María Mercedes Aizaga**, DNI N.º 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra, Lic. en Obstetricia **María Luz Coletti**, DNI N.º 33.596.999 con domicilio en calle Av. Morrogh Bernard SN de la localidad de Gilbert, en adelante denominado “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, celebran éste CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: - - - - -

PRIMERA: “El MUNICIPIO” contrata a la “PRESTADORA DE SERVICIOS” y ésta acepta, para desarrollar talleres presenciales aptos para niños/as de cuidados del cuerpo, busca brindar herramientas para los usuarios como así también para las familias, siendo de gran ayuda a la hora de obtener información que contribuya a la crianza respetuosa dimensionando la importancia de la salud integral Bio/Psico/Social coordinado por el Área de Deporte de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan. - - - - -

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados con las instrucciones y órdenes que se le impartan. - - - - -

TERCERA: Como retribución por su servicio “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” percibirá la suma de Pesos Siete Mil Ochocientos con cero centavos (\$7.800,00) por hora, que serán depositados contra presentación de factura por los servicios de la profesional, debiendo cumplir sus funciones una (1) vez cada quince (15) días, con una duración dos (2) hs, por dictado de cada taller. Se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto de gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. - - - - -

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el trece (13) de junio del año 2025 hasta el Treinta y Uno (31) Octubre de 2025 inclusive, fecha en que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo

alguno ni notificación a la “PRESTADORA DE SERVICIOS” por parte de “EL PRESTATARIO” de ninguna especie. - - - - -

QUINTA: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones quien a su vez recibe las indicaciones del responsable del Poder Ejecutivo Municipal al que se encuentra afectado y de acuerdo con las directivas que imparta comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio.- - - - -

SEXTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. - - - - -

SEPTIMA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios, mientras dure la relación contractual. - - - - -

OCTAVA: La comprobación por parte de “EL PRESTATARIO” de la inobservancia a cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, faculta a “EL PRESTATARIO” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. - - - - -

NOVENA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 de la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 que las partes manifiestan conocer. - - - - -

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes. - - -
No siendo para más y en un acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndose entrega de un ejemplar a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” quien recibe de conformidad. - - - - -

